



EXP. 2017-00359-00 EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DTE: LUIS ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
DDO: HILDA VALERIA VACA BALDIVIESO

Secretaría: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole del escrito allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvese proveer.

Sincelejo, 15 de septiembre de 2020.

LUZ MARÍA PULGAR GRANADOS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la nota de secretaria y revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual aporta correo electrónico de las partes y los testigos solicitados como prueba, a efectos que se surtan las notificaciones dentro del proceso.

De conformidad al numeral 2ⁱ del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8ⁱⁱ del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, se tendrá como dirección para la notificación de la parte demandante señor Luis Alberto Muñoz Muñoz el correo electrónico med.luisalberto@hotmail.com, de la demandada Ilda Vaca Baldivieso el correo electrónico valitavacab@hotmail.com, de los testigos señores Doris Muñoz Betín el E-mail dorismunoz12@gmail.com, y Alix Ledesma Muñoz el E-mail alisgregoria@hotmail.com.

Por lo expuesto se Resuelve:

Téngase como nueva dirección para la notificación de las partes demandante, demandado y de los testigos solicitados los correos electrónicos expuestos en la parte motiva de esta providencia

CUMPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan Medina

ⁱ Art. 291 Numeral 2. ... esta disposición también se aplica a las personas naturales que hayan suministrado al juez dirección su dirección de correo electrónico.

ⁱⁱ Art. 8 Decreto 806 de 4 junio 2020: las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación...